



Resolución de 2 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación profesional, por la que se convocan 108 plazas de estancias profesionales en Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda, Suecia y Suiza, para profesorado perteneciente a los cuerpos de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2019/2020.

El profesorado se enfrenta a crecientes y cambiantes demandas sociales que requieren una actualización constante de sus competencias profesionales a través de vías alternativas y experiencias que permitan una concepción más amplia y matizada de la educación, como se refleja en el informe de Eurydice "La profesión docente en Europa: prácticas, percepciones y políticas" (2015), que ofrece un análisis comparativo a partir del Informe TALIS de 2013 y los datos del Eurostat/UOE.

Asimismo, el informe "Teaching Practices in Primary and Secondary Schools in Europe: Insights from Large-Scale Assessments in Education" publicado por el Joint Research Centre de la Comisión Europea muestra que, entre las prácticas colaborativas del profesorado, son poco comunes las que implican un protagonismo más activo, una cooperación más estrecha y un avance hacia la "desprivatización" de la práctica docente, tales como la visita a otras clases para aprender e intercambiar experiencias.

Por otro lado, el desempeño docente ha de contemplarse en el espacio europeo, consciente del papel de la enseñanza y el aprendizaje en diversos entornos y en estrecha y activa cooperación con el mundo laboral y la investigación. El fomento del plurilingüismo, especialmente en el entorno comunitario, se presenta como un objetivo irrenunciable para la construcción del proyecto europeo, puesto que el conocimiento de otras de las lenguas que lo integran es, hoy día, condición indispensable para una plena integración europea. La dimensión plurilingüe de la enseñanza, así como la participación en proyectos educativos europeos y de intercambio cultural y científico, se presentan actualmente como una exigencia para los centros escolares en todos los niveles educativos.

La formación permanente del profesorado ha de participar de este proceso de apertura, encontrando fórmulas que refuercen las competencias comunicativas en diversas lenguas, base de la colaboración en proyectos conjuntos; estimulando la capacidad para adaptarse a diversos sistemas educativos y entornos de trabajo; facilitando la transferencia contextualizada de prácticas docentes





eficaces y de calidad; integrando la experiencia y los conocimientos que permitan diseñar estrategias para responder de forma personalizada a las necesidades educativas de todos los estudiantes.

En este sentido, el informe conjunto del Consejo y la Comisión de diciembre de 2015 sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) propone como nuevo ámbito prioritario el apoyo al profesorado a través de su desarrollo profesional permanente, entre otros aspectos. Además, destaca la movilidad durante el aprendizaje, tanto de los/as estudiantes como del profesorado, como objetivos a tener en cuenta.

Por otro lado, el informe publicado por la Comisión Europea en junio del mismo año, Strengthening teaching in Europe (Fortaleciendo la enseñanza en Europa), a partir de las conclusiones de la red Eurydice y el Centro de Investigación sobre Educación y Aprendizaje a lo Largo de Toda la Vida (CRELL), pone de manifiesto las diferencias existentes en cuanto a la movilidad del profesorado de lenguas extranjeras y el de otras áreas y recomienda ofrecer esta oportunidad de formación a todo el profesorado.

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que es responsabilidad de las Administraciones Educativas garantizar la formación permanente del profesorado. En particular, el punto 2 del artículo 103 estipula que “el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los/as docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países”.

Por último, el programa de “Estancias Profesionales” ha ido evolucionando desde su puesta en marcha para ofrecer al profesorado experiencias de formación distintas a las convencionales. En esta convocatoria se introduce, como novedad y de manera experimental, la inclusión de los países nórdicos como nuevos destinos.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de acuerdo con el apartado cuatro de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo), previo informe de la Abogacía del Estado





DISPONGO:

1. Objeto y finalidad de la convocatoria

1.1. Objeto. La presente Resolución tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 108 plazas para la realización de estancias profesionales en centros educativos de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda, Suecia y Suiza.

1.2. Finalidad. Este programa tiene como finalidad reforzar el conjunto de acciones destinadas a mejorar la calidad de la formación del profesorado, promover la innovación, adoptar métodos docentes más eficaces y crear comunidades profesionales a escala de la Unión Europea o participar en ellas, así como fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y favorecer intercambios culturales.

2. Características del programa

2.1. Objetivos del programa:

a) La mejora de las competencias profesionales de los/as participantes, tanto en lo que respecta a su área específica de trabajo como en las lenguas de uso durante la estancia.

b) La participación en la vida de un centro escolar europeo mediante la observación de la práctica docente en el aula, la participación coordinada en la docencia, el estudio de medidas de acompañamiento para el alumnado o el análisis de procedimientos de evaluación, orientación y dirección de centros.

c) La elaboración de proyectos pedagógicos comunes de carácter intercultural y multidisciplinar que favorezcan el enriquecimiento del alumnado y del docente al tiempo que se intercambian buenas prácticas pedagógicas.

d) La profundización o consolidación de proyectos internacionales de intercambio y/o asociaciones entre centros escolares durante y después de la estancia.

2.2. Estancias Profesionales. Son visitas de estudio en las que un centro educativo de uno de los países participantes acoge a un/a docente español/a por un período de dos semanas, durante el cual





se desarrollará el plan de actividades programadas conjuntamente. Esta visita no implica impartir docencia.

Los profesores/as seleccionados/as para participar en el programa realizarán la estancia profesional en período lectivo del centro de acogida asignado entre el 1 de noviembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, ambos inclusive.

Esta convocatoria no regula la movilidad recíproca con el/la docente anfitrión del centro de acogida. Si el/la docente extranjero/a desea realizar una estancia profesional en España, deberá solicitarla de acuerdo al procedimiento establecido en su país de origen.

3. Países y distribución de plazas

3.1. Plazas convocadas. Se convocan 108 plazas de estancias profesionales para el curso 2019/2020 en centros educativos de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República de Irlanda, Suecia y Suiza.

3.2. Distribución de plazas. Se adjudicarán 12 plazas para Alemania, 3 plazas para Austria, 3 plazas para Bélgica, 2 para Dinamarca, 2 para Finlandia, 22 para Francia, 10 para Italia, 2 para Noruega, 4 para Países Bajos, 3 para Portugal, 40 para Reino Unido y la República de Irlanda, 2 para Suecia y 3 para Suiza.

A la hora de elegir país en la solicitud, es recomendable tener en cuenta que en Francia, Alemania, Austria, Italia y Países Bajos los centros educativos de acogida son casi en su totalidad centros de secundaria y formación profesional.

En el caso de que en alguno de los países alguna plaza no sea cubierta, esta se adjudicará al candidato con la mayor puntuación de entre todos los que hayan quedado en la lista de espera general. Esta plaza tendrá una consideración especial y se regirá de acuerdo a lo establecido en los apartados 7.2 y 7.3. En cualquier caso, si se produce un empate se atenderá a lo dispuesto en el apartado 7.1.

3.3. Presupuesto. El importe total de la presente convocatoria será de 140.400,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.321N.488 del ejercicio 2020. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente por tratarse de un expediente de tramitación anticipada.





4. Requisitos de los/as candidatos/as

Los/as docentes interesados/as en participar en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser funcionario/a de carrera del cuerpo de Maestros de Educación Infantil y Primaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- b. Estar impartiendo docencia directa en un centro español en el momento de presentar la solicitud de participación en esta convocatoria.
- c. Acreditar, al menos, un nivel de competencia lingüística equivalente al nivel B2 establecido en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) del idioma oficial del país elegido. Además, se podrá optar a estancias en Dinamarca, Finlandia, Noruega, Países Bajos y Suecia acreditando el nivel B2 de inglés.
- d. No haber disfrutado de una ayuda para la realización de una estancia profesional en las cinco últimas convocatorias de este Programa.
- e. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

5.1. Solicitudes. Los/as funcionarios/as docentes que reúnan los requisitos exigidos podrán presentar su solicitud a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accediendo al servicio online de la convocatoria accesible desde <http://www.educacionyfp.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/201452/ficha.html>.

No se tendrán en cuenta las solicitudes para estancias en países en los que los candidatos no acrediten los requisitos requeridos según el apartado 4.

Para poder cumplimentar la solicitud, el/la interesado/a deberá acceder a ella identificándose en la sede electrónica mediante certificado electrónico o clave concertada, sistemas de identificación





recogidos en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se deberá completar el proceso electrónico de presentación para que la solicitud quede presentada a todos los efectos. Una vez finalizado el proceso se obtendrá el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por el/la solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido.

El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del formulario oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

De conformidad con lo previsto en el punto 1 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá al interesado/a, para que en un plazo de diez días hábiles, a partir de la comunicación por correo electrónico de la incidencia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1.

Todas las comunicaciones con los solicitantes se realizarán a través del correo electrónico que hayan facilitado al cumplimentar la solicitud en la sede electrónica.

La presentación de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

5.2. Documentación preceptiva. Junto con la solicitud, los participantes enviarán, a través de la sede electrónica, la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como la de los méritos que aleguen.

En la solicitud electrónica deberá incluirse la siguiente documentación:

- Copia del título administrativo o, en su caso, del Boletín Oficial del Estado en el que aparezca su nombramiento como funcionario/a de carrera. En caso de presentar este último deberá adjuntar la resolución completa de nombramiento y destacar el nombre del candidato/a.
- Copia del título universitario por el que accedió a la función pública docente.
- Certificado del centro según modelo del Anexo II.





- Copia del documento que acredite el nivel de competencia lingüística establecido en el punto 4 de esta convocatoria. Este requisito deberá acreditarse con cualquiera de los documentos justificativos especificados en el Anexo I.

5.3. Otra documentación. Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar en relación al baremo establecido en el Anexo III de esta Resolución, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta aquellos méritos que se incluyan en la sede electrónica con la solicitud en el apartado que corresponda y estén debidamente acreditados mediante la documentación que se determina en dicho Anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo fijado en el apartado 5.4 de esta convocatoria.

El Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF) podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

5.4. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de veinte días naturales contados desde el siguiente día hábil a la publicación de la presente Resolución.

Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia de participación ni modificación alguna de las peticiones formuladas en ella, ni documentación referida a los méritos aportados.

5.5. La presente convocatoria y toda la información de utilidad sobre la misma se encontrará a disposición de los/as interesados/as en las páginas web del Ministerio de Educación y Formación Profesional y del INTEF, actualmente:

<http://www.educacionyfp.gob.es>

<http://www.intef.es>





5.6 La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

5.7 Todas las comunicaciones con los solicitantes, desde la sede electrónica o desde el INTEF, se realizarán por vía telemática a la dirección de correo electrónico que se haya indicado en la solicitud.

6. Órgano de instrucción y Comisión de selección

6.1. Órgano de instrucción. La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución serán llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado, al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Resolución.

6.2. Comisión de selección. La selección de los/as candidatos/as será realizada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

- El/la Jefe/a del Área de Formación del Profesorado y Relaciones Institucionales, que actuará como presidente
- El/la Jefe/a del Servicio de Registro de Formación Permanente del Profesorado.
- Tres asesores/as técnico-docentes del INTEF, designados por el Director de dicho Instituto, uno de los cuales, elegido por acuerdo de la comisión, actuará como secretario/a.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1. Criterios de valoración. La comisión de selección realizará la selección de los/as candidatos/as atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as participantes, de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo III de esta Resolución, y a la distribución de plazas establecida en el apartado 3 para la adjudicación de centro en el país indicado por el/la solicitante.

Para tener en cuenta como mérito la documentación presentada en el apartado 6 del baremo, el centro del que se presenta carta de invitación debe cumplir con el requisito de impartir enseñanzas regladas del sistema educativo del país en el que se encuentra, y ser este el mismo país por el que el candidato solicita participar en esta convocatoria. Además, en el caso de Francia, las cartas





presentadas deben corresponder a centros inscritos para participar en el programa de su país, *Séjours Professionnels*.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiese el empate, se utilizará como criterio de desempate la fecha de nombramiento como funcionario/a de carrera del cuerpo desde el que se concurra.

7.2. Adjudicación de plazas. La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior; por lo tanto, será necesario para la obtención de la plaza:

- reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y
- obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder para cada uno de los países participantes.

La concesión de la estancia profesional de cada candidato/a queda condicionada a las posibilidades reales de que la misma pueda llevarse a cabo, es decir, a la disponibilidad de centros de acogida que se ajusten a las características de perfil profesional e idioma de la persona solicitante.

Una vez atendidas las solicitudes, si no hubiera candidatos/as suficientes para cubrir las plazas asignadas a alguno de los países participantes, estas plazas se reasignarán a los candidatos en lista de espera con mayor puntuación en el baremo.

7.3. Plazas vacantes. Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten, serán adjudicadas a los/as candidatos/as en lista de espera del país correspondiente siguiendo el orden de puntuación obtenido, con la excepción de aquellas posibles plazas que se hayan podido adjudicar de acuerdo al último párrafo del apartado anterior. En este último caso, si se produjese una renuncia, la plaza sería adjudicada al siguiente candidato con mayor puntuación y que se encuentre en lista de espera.

8. Resolución de la Convocatoria

8.1. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del





informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional con las puntuaciones de los candidatos. Las relaciones provisionales de candidatos/as que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos/as con las puntuaciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y de aquellos que resulten excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, se harán públicas en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

8.2. Contra estas relaciones provisionales los/as interesados/as podrán, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación, presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación referida a los méritos aportados. Asimismo, los/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación. En el mismo plazo, podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia de solicitud. Las reclamaciones y renunciaciones deberán enviarse por correo electrónico a la dirección estanciasprofesionales@educacion.gob.es

8.3. Una vez estudiadas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo, atendiendo a lo establecido en el apartado 7.2 de esta convocatoria. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva. Las relaciones definitivas de candidatos/as admitidos/as, con la puntuación obtenida, y de excluidos/as se harán públicas en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

El INTEF se pondrá en contacto con los/as candidatos/as seleccionados/as para informarles de los trámites a seguir y de la documentación que deben aportar para confirmar la realización de la estancia profesional.

En el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la información anteriormente indicada, los/as candidatos/as seleccionados/as con centro identificado deberán remitir al correo electrónico estanciasprofesionales@educacion.gob.es la siguiente documentación:

- 1) La carta de invitación del centro según el Anexo IV.
- 2) Anexo V de aceptación de la estancia.





3) Plan de actividades previstas según Anexo VI.

De no recibirse esta documentación en el plazo establecido se desestimará su solicitud y se asignará esa plaza al siguiente candidato/a de la lista de espera.

Por otro lado, si dentro de este plazo y por causa motivada, el candidato renuncia a disfrutar de la estancia profesional para el que ha sido seleccionado, deberá enviar en el mismo plazo y forma el anexo V cumplimentado.

Finalizado este proceso los/as candidatos/as seleccionados/as recibirán la carta oficial de asignación provisional de la estancia profesional. Con ella deberán solicitar a las unidades de personal de las comunidades y ciudades autónomas correspondientes el permiso para la realización de la misma. Una copia de dicho permiso deberá ser remitida por correo electrónico a la dirección anteriormente mencionada antes de la realización de la estancia.

Los candidatos que no dispongan de un centro para la realización de su estancia profesional, deberán remitir esta documentación en las mismas condiciones, una vez se haya identificado un centro de acogida. El Ministerio de Educación y Formación Profesional colaborará en la medida de lo posible con estos candidatos en la búsqueda de centros.

El INTEF remitirá la relación de candidatos/as seleccionados/as a las administraciones educativas autonómicas correspondientes a efectos exclusivamente informativos. La concesión del permiso es competencia de las autoridades autonómicas y se recomienda que el profesorado seleccionado consulte con el equipo directivo y los servicios de personal correspondientes la posibilidad de obtener dicho permiso, o no, antes de aceptar la ayuda. El INTEF no gestionará directamente con las Administraciones autonómicas la concesión de dichos permisos.

8.4. La competencia para resolver corresponde a el/la Director/a General de Evaluación y Cooperación Territorial, de conformidad con el artículo 7.1 de la Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, por lo que dictará la resolución de concesión, que contendrá la relación de candidatos/as seleccionados/as con indicación de las plazas adjudicadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo sin haberse llevado a cabo la resolución, los solicitantes podrán tener por desestimadas sus solicitudes, sin





perjuicio de lo que pueda resolverse expresamente, según lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5. Esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Renuncias

Las renunciaciones se formularán de acuerdo a lo establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. Una vez iniciada la estancia profesional no se admitirá solicitud de renuncia, salvo por causas de fuerza mayor, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, previo informe del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado. Corresponde al profesor/a español/a que interrumpe la estancia profesional iniciada hacer frente a las posibles gastos, demandas de daños y perjuicios económicos o de otra índole derivados de una renuncia injustificada.

10. Régimen

10.1. Obligaciones. Los profesores propuestos para realizar la estancia profesional no están obligados a impartir docencia directa pero deberán participar en las actividades de carácter docente que organice el centro de acogida, así como en actividades culturales y complementarias, y promover los vínculos entre el centro al que se le destina y la institución de la que procede, según el programa de actividades previsto.

10.2. Derechos. Mientras dure la estancia profesional, los/as profesores/as españoles/as mantendrán los derechos que como funcionarios/as les correspondan y continuarán percibiendo las retribuciones de la Administración en la que tengan destino.

10.3. Los/as candidatos/as seleccionados/as recibirán:





Una ayuda de hasta mil trescientos euros (1.300,00 €) para sus gastos de transporte, alojamiento y manutención, aun cuando el conjunto de los gastos que haya ocasionado la estancia sea superior. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones que sean de aplicación y los/as docentes no tendrán ningún otro derecho de carácter económico.

10.4. Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán realizar por su cuenta los trámites oportunos para la cobertura sanitaria y seguro de viaje.

11. Justificación y percepción de la ayuda

11.1. La justificación de la subvención deberá ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la cuenta justificativa habrá de ser la regulada en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La ayuda concedida estará sujeta a las retenciones tributarias que sean de aplicación. La percepción de la ayuda se llevará a efecto una vez finalizada la estancia profesional concedida y estará condicionada a que el/la docente seleccionado/a justifique debidamente su participación y aprovechamiento. Para ello remitirá por correo postal al Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado la siguiente documentación:

- a) Memoria de la estancia según Anexo VIII.
- b) Reseña de su colaboración en el blog habilitado por el INTEF para tal efecto y siguiendo las instrucciones detalladas en el Anexo X.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, que justificará la ayuda a recibir, según anexo XI.
- d) Original del documento justificativo de la realización de la estancia Anexo IX en español debidamente sellado y firmado por el responsable del centro de acogida.
- e) Declaración responsable según Anexo VII

Esta documentación deberá presentarse en el plazo de un mes tras haber finalizado la estancia.

11.2. Cualquier variación de las condiciones tenidas en cuenta para la selección de los/as candidatos/as y la concesión de estas ayudas, así como la falta de consonancia con los objetivos de la





“Estancia Profesional” establecidos en la presente convocatoria podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

11.3. Los/as beneficiarios/as de estas ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el INTEF o por el Tribunal de Cuentas, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado.

11.4. Las ayudas concedidas para la realización de la estancia profesional serán incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

12. Publicidad y difusión de las estancias profesionales

Sin perjuicio de lo indicado por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, el Ministerio de Educación y Formación Profesional se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión (en cualquier soporte, incluido en línea) de las memorias y comentarios de los participantes en el blog de Estancias Profesionales a los que hace referencia la undécima disposición de esta convocatoria. Estas comunicaciones tendrán el objetivo de dar a conocer a toda la comunidad educativa las experiencias de aprendizaje derivadas de las estancias profesionales, de modo que se potencie su impacto formativo y puedan servir de guía a futuros/as candidatos/as.

Los derechos de autor/a del material del que ostente la titularidad el/la beneficiario/a se entenderán cedidos gratuitamente de forma no exclusiva al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que los publique, edite, distribuya y permita su consulta y descarga bajo la licencia «Creative Commons» tipo “BY-SA” (Reconocimiento – Compartir Igual) por tiempo indefinido.

Esta cesión no supondrá limitación del derecho moral de los/as autores/as en los términos establecidos en el artículo 14 del texto refundido de la citada Ley de Propiedad Intelectual, en cuanto ha de interpretarse que la aceptación de las bases de la presente convocatoria implica que sus autores/as autorizan la divulgación de sus trabajos.

El/la autor/a será el/la responsable frente a terceros de cualquier reclamación que en relación con la autoría de la obra, los derechos de las imágenes, la legalidad en la adquisición de los materiales complementarios aportados y los derechos inherentes pudiera producirse, y sin perjuicio de la





legitimación que, con independencia de la del titular cedente, asiste al cesionario (Ministerio de Educación y Formación Profesional), para perseguir las violaciones que afecten a las facultades que se hayan concedido.

13. Certificación

Una vez finalizada la estancia profesional y justificada su participación según se recoge en el apartado 11.1 de esta Resolución, esta actividad será certificada por el INTEF reconociéndose a cada participante 60 horas de formación permanente siempre que cumplan los requisitos establecidos en la Orden EDU/2886/2011 de 20 de octubre, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente.

14. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables ocasionará la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda concedida, conforme a lo dispuesto en el Título III (control financiero) y en el Título IV (infracciones y sanciones) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se entenderá que se da el incumplimiento total al que se refiere el párrafo anterior cuando el/la docente seleccionado/a interrumpa, por causa no justificada, la estancia profesional concedida y no comunique dicha eventualidad al INTEF. Asimismo, en el caso de que no se justifique fehacientemente la realización y aprovechamiento de dicha estancia profesional, de acuerdo con los objetivos y la finalidad para la que fue concedida. A tal fin los/as beneficiarios/as deberán aportar la documentación justificativa indicada en el apartado 11 de la presente Resolución en el plazo establecido para ello.

15. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional





contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

16. Disposición final

La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Alejandro Tiana Ferrer

PD. Orden EFP/1422/2018, de 27 de diciembre, BOE del 29





ANEXO I
TITULACIONES ADMITIDAS EN ESTA CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2
O SUPERIOR DEL MCERL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA

INGLÉS	B2	C1	C2
Titulaciones universitarias oficiales	- Licenciatura o Grado en Filología Inglesa - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación. Inglés - Grado en Estudios Ingleses - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con inglés como primera especialidad		
Habilitación lingüística	- Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua inglesa		
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- 2.º curso del Ciclo Superior - Certificado de Aptitud - Nivel Avanzado (B2) - Certificado de Nivel Avanzado - Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
ACLES	- CertAcles B2	- CertAcles C1	- CertAcles C2
University of Cambridge – ESOL examinations	- First (FCE) - IELTS 5,5 - 6,5	- Advanced (CAE) - IELTS 7 - 8	- Proficiency (CPE) - IELTS 8,5 - 9
Trinity College London	- ISE II	- ISE III	- ISE IV
Educational Testing Services (ETS)	- TOEFL IBT: 72 - 94	- TOEFL IBT: 95 - 120	
APTIS (British Council)	- B2	- C1	- C2
The European Language Certificates (telc)	- TELC B2	- TELC C1	- TELC C2

FRANCÉS	B2	C1	C2
Titulaciones universitarias oficiales	- Licenciatura o Grado en Filología Francesa - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación. Francés - Grado en Estudios Franceses - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con francés como primera especialidad.		

CSV : GEN-fff1-4384-b48a-ef64-ef2-dc0a-b159-c68a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 04/04/2019 21:35 | Sin acción específica





Habilitación lingüística	- Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua francesa		
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- 2.º curso del Ciclo Superior - Certificado de Aptitud - Nivel Avanzado (B2) - Certificado de Nivel Avanzado - Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
CIEP-DELF/DALF	DELF B2	DALF C1	DALF C2
CIEP-TCF (superación de las 4 destrezas)	TCF NIVEAU 4 400-499 pts	TCF NIVEAU 5 500-599 pts	TCF NIVEAU 6 600-699 pts
Alliance Française	Diplôme de Langue Française (DLF)	Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS)	Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF)
The European Language Certificates (telc)	TELC FRANÇAIS B2		

ALEMÁN	B2	C1	C2
Titulaciones universitarias oficiales	- Licenciatura o Grado en Filología Alemana - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación. Alemán - Grado en Estudios Alemanes - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con alemán como primera especialidad.		
Habilitación lingüística	- Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua alemana		
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- 2.º curso del Ciclo Superior - Certificado de Aptitud - Nivel Avanzado (B2) - Certificado de Nivel Avanzado - Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Goethe-Institut	- Goethe-Zertifikat B2 - Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	- Goethe-Zertifikat C1 - Prüfung Wirtschaftsdeutsch International	- Goethe-Zertifikat C2 - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) - Kleines Deutsches

CSV : GEN-fff1-4384-b48a-ef64-ef2-dc0a-b159-c68a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 04/04/2019 21:35 | Sin acción específica





		(PWD)	Sprachdiplom (KDS) - Zentrale Oberstufen- Prüfung (ZOP)
Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD)	- SD Zertifikat B2 - SD Zertifikat B2 /Jugendliche	- SD Zertifikat C1 - SD Zertifikat C1 /Jugendliche	ÖSD Zertifikat C2/ Wirtschaftssprache Deutsch
The European Language Certificates (telc)	TELc DEUTSCH B2 TELc DEUTSCH B2 BERUF	- TELc C1 - TELc DEUTSCH C1 BERUF -TELc DEUTSCH C1 HOCHSCHULE	TELc DEUTSCH C2

ITALIANO	B2	C1	C2
Titulaciones universitarias oficiales	- Licenciatura o Grado en Filología Italiana - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación. Italiano - Grado en Estudios Italianos - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con italiano como primera especialidad.		
Habilitación lingüística	- Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua italiana		
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- 2.º curso del Ciclo Superior - Certificado de Aptitud - Nivel Avanzado (B2) - Certificado de Nivel Avanzado - Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Società Dante Alighieri, Italia.	PLIDA B2	PLIDA C1	PLIDA C2
Università per Stranieri di Perugia	CELI 3	CELI 4	CELI 5
Università per Stranieri di Siena	CILS Due – B2	CILS tre – C1	CILS Quattro – C2
Accademia Italiana di Lingua (AIL)	DILI B2	DALI C1	DALI C2
IT Università degli Studi di Roma Tre	Int.IT		IT
The European Language Certificates (telc)	TELc B2		

CSV : GEN-fff1-4384-b48a-ef64-ef2-dc0a-b159-c68a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 04/04/2019 21:35 | Sin acción específica





PORTUGUÉS	B2	C1	C2
Titulaciones universitarias oficiales	- Licenciatura o Grado en Filología Portuguesa - Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación. Portugués - Grado en Estudios Portugueses - Grado del Área de Estudios de Lenguas y Literaturas Extranjeras, Lenguas Modernas o Lingüística con portugués como primera especialidad.		
Habilitación lingüística	- Documento acreditativo de la Comunidad Autónoma correspondiente de la habilitación lingüística para impartir docencia en lengua portuguesa		
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- 2.º curso del Ciclo Superior - Certificado de Aptitud - Nivel Avanzado (B2) - Certificado de Nivel Avanzado - Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
ACLES	CertAcles B2	CertAcles C1	CertAcles C2
Certificação Internacional de Português Língua Estrangeira, Instituto Camões/Universidad de Lisboa (CAPLE)	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPLÉ)

NEERLANDÉS	B2	C1	C2
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
Nederlandse Taalunie	- Zakelijk Professioneel (PROF) - Educatief Startbekwaam (STRT)	- Educatief Professioneel (EDUP)	

CSV : GEN-fff1-4384-b48a-ef64-ef2-dc0a-b159-c68a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO TIANA FERRER | FECHA : 04/04/2019 21:35 | Sin acción específica





FINÉS	B2	C1	C2
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
National Certificates of Language Proficiency (YKI)	Intermediate level test (keskitaso) nivel 4	The Advanced level test (ylin taso) nivel 5	The Advanced level test (ylin taso) nivel 6

NORUEGO	B2	C1	C2
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
Folkeuniversitetet	Bergenstesten B2	Bergenstesten C1	Bergenstesten C2

SUECO	B2	C1	C2
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2
Folkuniversitetet	Swedex B2	Swedish C1 Certificate	

DANÉS	B2	C1	C2
Titulaciones de Escuelas Oficiales de Idiomas	- Nivel Intermedio B2 - Certificado de Nivel Intermedio B2	- Nivel C1 - Certificado de Nivel C1 - Nivel Avanzado C1 - Certificado de Nivel Avanzado C1	- Nivel C2 - Certificado de Nivel C2 - Nivel Avanzado C2 - Certificado de Nivel Avanzado C2





ANEXO II
Modelo de certificado (*)
SERVICIOS EN EL PRESENTE CURSO

D./Dña.....

SECRETARIO/A del (Denominación del centro).....

de (localidad y provincia).....

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en este centro, D./D.ª
con NIF..... se encuentra, en el presente curso escolar,
prestando sus servicios en este centro como personal (Definitivo/provisional/comisión de servicio)
..... impartiendo docencia directa en la etapa de.....

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado

en a de.....de 2019.

Vº Bº

EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo:.....

Fdo:.....

(*) No es prescriptivo presentar este modelo de Anexo II, el centro educativo podrá emitir un certificado en el que deberán figurar, al menos, todos los datos que aparecen en este modelo.





ANEXO III

BAREMO (*)

Méritos	Puntuación	Documentación
1. Servicios prestados:	0,25 puntos por cada año de docencia (máximo 2 puntos)	-Hoja de Servicios expedida por la Administración educativa competente y en el que figure el cómputo total de servicios prestados. En el caso del tiempo de servicio prestado en centros privados o concertados, certificado firmado por la dirección del mismo en el que figure el cómputo total.
2. Actividades formativas registradas como formación permanente del profesorado¹:		
2.1. Cursos de formación superados desde el curso académico 2013/14	Solo serán valorados los cursos con una duración igual o superior a 20h. 0,01 por cada hora de formación ² . (máximo 3 puntos)	- Certificación individual de cada una de ellas o extractos de formación debidamente firmados y sellados o autenticados por la administración educativa competente.
2.2. Participación en Grupos de Trabajo o Seminarios desde el curso académico 2013/14	0,2 por actividad como coordinador 0,1 por actividad como participante (máximo 3 puntos)	- Certificado de la administración educativa correspondiente o extractos de formación debidamente firmados y sellados o autenticados por la administración educativa competente.
2.3. Ponencias en actividades de formación docente.	0,25 por ponencia (máximo 2 puntos)	- Certificado de la administración educativa correspondiente
3. Premios		
3.1 Premios educativos convocados por administraciones públicas de carácter autonómico, estatal o internacional.	0,25 puntos por cada edición autonómica o estatal 0,5 puntos por cada edición internacional (máximo 1 punto)	- Diploma o certificado emitido por las administraciones convocantes en el que aparezca identificado como premiado el candidato.
4. Proyectos educativos europeos		
4.1 Participación en proyectos educativos europeos de niveles no universitarios Erasmus+ KA1 y KA2 que hayan finalizado antes de terminar el periodo de presentación de solicitudes.	0,5 puntos por cada año de coordinación. 0,25 puntos por cada año de participación. (máximo 1 punto)	- Certificado expedido por la Administración educativa española correspondiente, o con su visto bueno expreso, en el que conste la duración de la participación en el programa o proyecto. <i>No se considerarán válidos los</i>

¹ Los documentos de consulta obtenidos directamente por el interesado deberán estar autenticados mediante la correspondiente firma digital o validados por la administración educativa competente.

² A efectos del reconocimiento de puntos, vinculados a la realización de la formación, se considerará la siguiente equivalencia: un crédito de formación es igual a diez horas de formación.





		<i>documentos emitidos por el mismo centro de enseñanza</i>
4.2. Sello de calidad eTwinning:	0,2 puntos por cada sello europeo 0,1 puntos por cada sello nacional	- Diploma por el que se otorga el sello al candidato
5. Méritos académicos:		
5.1 Doctorado	1 punto por cada título universitario oficial de doctor. (máximo 2 puntos)	- Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición. No se tendrán en cuenta los certificados de reconocimiento de suficiencia investigadora
5.2. Título oficial de Máster, excepto los conducentes al desempeño de la labor docente	0,5 puntos por título oficial a partir de 60 créditos. (máximo 2 puntos)	- Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
5.3. Por cada título de Diplomado, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado, Técnico Superior o Título Superior distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que participa en esta convocatoria.	1 punto por título. (máximo 2 puntos)	- Copia del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
5.4. Otros títulos y diplomas oficiales a partir del nivel equivalente a B1 del MECR de lenguas distintas a las acreditadas como requisito de la convocatoria.	- Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 1 punto - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 0,75 puntos - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 0,5 puntos - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 0,25 puntos (máximo 2 puntos)	- Certificado que lo acredite emitido por el organismo competente. No se tendrán en cuenta titulaciones sucesivas de una misma lengua extranjera, solo se valorará la de mayor grado de acreditación.
6.- Presentar centro identificado en la solicitud.	5 puntos	- Carta oficial de invitación del centro de acogida, firmada por el/la representante del centro según Anexo IV.

(*) Cada mérito se contará solamente una vez. Un requisito no podrá ser valorado como mérito.





ANEXO IV

Guion carta de invitación

La carta de invitación emitida por el centro identificado por el/la candidata/a podrá estar escrita en español, en el idioma del centro de acogida o en ambos, deberá estar firmada con fecha del curso escolar en el que se presenta la solicitud y en ella deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1.- Identificación del centro de acogida (en su caso, si el centro participa en la convocatoria de su país y está autorizado).
- 2.- Identificación del responsable del centro.
- 3.- Nombre del docente anfitrión/a y datos de contacto.
- 4.- Nombre y especialidad del docente español/a que solicita la estancia profesional.
- 5.- Datos del centro del candidato/a.
- 6.- Fechas previstas para la visita.
7. Firma del responsable del centro de acogida.
- 8.- Sello o membrete del centro.





ANEXO V
ACEPTACIÓN / RENUNCIA
ESTANCIA PROFESIONAL CURSO 2019/2020

Programa de Estancias Profesionales. Curso 2019/20

Don/Doña: _____ Código solicitud: EPD ___/_____

NIF: _____ NRP: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____

Con destino en el centro: _____

Dirección del Centro: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono centro: _____

Acepta

Renuncia

La estancia profesional en el centro _____

Dirección: _____ Localidad: _____

País: _____

La estancia profesional se realizará durante el período comprendido entre el¹: _____

_____ y el _____

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firma

¹ Señálese lo que proceda mediante "X"

² Especificar período concreto de la estancia

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS Y DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (C/
Torrelaguna, 58; 28027 MADRID).





ANEXO VI

PLAN DE ACTIVIDADES PREVISTAS

Es un plan de carácter genérico (con una extensión máxima de tres páginas), que debe redactar el/la candidato/a, y que se ampliará con más detalle y precisión en la memoria final.

Como sugerencia se pueden abordar alguno de los siguientes aspectos:

1. Objetivos generales y específicos de la estancia.
2. Estudio comparativo del sistema educativo del país, de los centros implicados y de los principales documentos de centro.
3. Organización y gestión del centro.
4. Enseñanzas que se imparten.
5. Asistencia a algunas reuniones de trabajo donde se planifiquen las actividades del centro y análisis de la programación trimestral y anual.
6. Asistencia y colaboración en algunas clases de español (u otras disciplinas) y cultura española.
7. Materiales de aula, metodología utilizada, desarrollo de las actividades de clase, evaluación...
8. Estudio de la gestión de la convivencia en el centro y del plan de acción tutorial.
9. Plan de actividades extraescolares del centro.
10. Actividades culturales y colaboración con otras instituciones (locales, regionales, nacionales...).
11. Programas que se aplican en el centro para la mejora de resultados.
12. Programas y proyectos educativos que desarrollan de ámbito local, nacional o internacional.
13. Análisis de posibles vías de cooperación entre ambos centros y realización de proyectos conjuntos (objetivos, etapas previstas y calendario, actividades...).
14. Plan de formación del profesorado.
15. Recursos tecnológicos e incorporación curricular de entornos virtuales de aprendizaje.





ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo D. / D. ^a..... con DNI:

Con domicilio en..... Nº.....

De (Localidad)..... (Provincia)..... CP.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, no encontrarme incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, ni ser deudor por reintegro de subvenciones en los términos previstos en artículo 25 del Reglamento de dicha ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

(Lugar, fecha y firma)

DATOS BANCARIOS:				
Nombre y apellidos: _____				
Entidad bancaria: _____				
Dirección: _____				
Localidad _____		C.P. _____	Provincia _____	
CC (24 dígitos):				

(IBAN)	(código entidad)	(código sucursal)	(control)	(número de cuenta)
La cuenta corriente debe estar dada de alta en el Tesoro Público:				
http://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros				





ANEXO VIII

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA

En la memoria, cuya extensión no será superior a 10 páginas, se incluirán los siguientes apartados:

1. **Identificación** del docente (nombre y centro), fecha y lugar de la estancia profesional realizada.
2. Breve descripción del **centro de acogida** (rural o urbano, tipo de enseñanza, nº de alumnos/as y de docentes, descripción del tipo de alumnado, características de las enseñanzas que se imparten, programas y proyectos que desarrollan, metodología utilizada...).
3. **Actividades** llevadas a cabo en el centro de acogida. Para elaborar este apartado, algunas temáticas a tratar pueden ser las siguientes :
 - a. Participación en el desarrollo de las actividades del centro/aula
 - b. Recursos didácticos utilizados o elaborados durante la estancia.
 - c. Aspectos culturales de relevancia de su estancia.
 - d. Aspectos de innovación pedagógica y/o uso de recursos tecnológicos.
 - e. Análisis comparativo de las similitudes y diferencias de ambos sistemas educativos.
 - f. Asistencia a reuniones
4. **Valoración** de la experiencia. En este apartado se puede incluir:
 - a. Impacto y difusión de la experiencia en su centro educativo.
 - b. Proyectos de futuro: posibles acuerdos bilaterales.
 - c. Reflexión sobre lo que ha supuesto este intercambio para su experiencia y capacitación.
 - d. Aspectos positivos y aspectos susceptibles de mejora de la estancia profesional.
 - e. Consejos prácticos para futuros/as candidatos/as.





ANEXO IX
DECLARACIÓN DE REALIZACIÓN ESTANCIA PROFESIONAL 2019/2020

(Professional stay statement)

D/D.^a con N.I.F.:
(Nombre y apellidos del profesor que realiza la estancia profesional) Código solicitud: EPD ___/_____

DECLARO QUE (I state that):

Dentro del programa "Estancias Profesionales", convocado por *la Secretaría de Estado de Educación y Formación profesional, para el curso 2019/2020*, he permanecido en el centro (I have completed a professional stay at):

Centro educativo (School):

Localidad (City): **País** (Country):

Desde el (from): / / 20..... **hasta** el (to): / / 20.....

realizando las actividades previstas en el plan presentado (carrying out the planned activities).

En / at fecha /date / / 20....

VºBº (headteacher's approval)

El director

(Firma y sello centro de acogida /Signature and stamp)

El/La Profesor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Nota: Este Anexo debe presentarse original, firmado en tinta y con sello y/o membrete.

<p>Espacio reservado para el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado) <i>La Dirección del Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado.</i> CERTIFICA: Que son ciertos los datos reseñados en la presente declaración y que han sido cumplidos los términos del régimen de subvención. Y para que así conste, firma la presente en Madrid a _____ de _____ de 20__</p>
--





ANEXO X

GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL BLOG DE ESTANCIAS

- **Sugerencias de aspectos a desarrollar en la entrada del blog**

Las noticias en el blog serán de carácter puntual y no se espera que sean descripciones minuciosas ni globales. Es conveniente centrar el escrito en un aspecto concreto que sea de especial relevancia. Algunas sugerencias:

1. Tipo de centro o de alumnado. Datos y características específicas de la enseñanza que se imparte, el desarrollo curricular o de las actividades extraescolares.
2. Gestión del centro de acogida (profesorado, reglamento, disciplina, horarios, implicación de las familias o del resto de la comunidad...)
3. Uso o disponibilidad de recursos TIC
4. Dinámica de aula y trabajo docente, (preparación de las clases, organización del espacio y el tiempo, metodología, atención a la diversidad, trabajo en equipo, promoción de la creatividad, pensamiento crítico o expresión oral, rendimiento de los alumnos,...)
5. Organización de la estancia (información facilitada antes y durante la estancia, orientación, programa de actividades propuesto, participación, documentos de interés utilizados o elaborados...)
6. Impacto de la estancia, (proyectos bilaterales generados con el centro extranjero, actividades desarrolladas en el centro de origen con posterioridad para la difusión de la experiencia, enriquecimiento profesional e impacto en el aula...)
7. Observaciones sobre las diferencias entre el sistema educativo nuestro y del país con el que se establece el intercambio (políticas educativas, currículo, gestión educativa y pedagógica, resultados, etc.).
8. Reflexión evaluativa.

- **Sugerencias de presentación**

La participación en el blog deberá ser remitida al finalizar la estancia al correo electrónico estanciasprofesionales@educacion.gob.es y podrá presentarse, entre otros, en los siguientes formatos:

1. Artículo, diario, publicaciones, infografía... las aportaciones íntegramente textuales deberán apoyarse en una imagen o fotografía. Todas las imágenes deben tener licencia CC-by-sa
2. Presentación en Open Office, Prezi, SlideShare, etc o vídeo sobre una actividad. En estos casos se debe enviar el enlace al lugar donde se haya publicado el documento





ANEXO XI
MODELO PARA LA RELACIÓN DE GASTOS

Viaje / transporte.....	<input type="text"/>	€
Alojamiento	<input type="text"/>	€
Manutención	<input type="text"/>	€
Otros gastos	<input type="text"/>	€
Total	<input type="text"/>	* €

* El importe de la ayuda coincidirá con los gastos justificados por la realización de la actividad hasta un máximo de 1.300,00€

